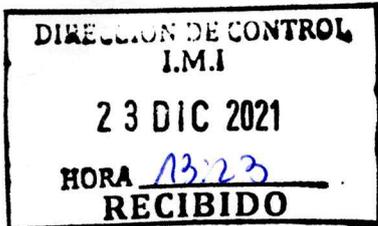


IQUIQUE, 22 de Diciembre de 2021.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°567

VISTOS:

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la

siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS

Ordenanza Municipal N°561, de fecha 21 de abril de 2021, que aprueba la Ordenanza Municipal que sanciona el Reglamento de Obtención de Tarjeta Vecino Iquique, de la manera que indica.

Autorización para modificación de Ordenanza Municipal N°561 del 21 de abril de 2021, respecto del Servicio de Implementación, Mantenimiento, Soporte y Alojamiento de la Plataforma Web y Aplicación móvil de Tarjeta Vecino.

Certificado N°552/2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta de Acuerdo N°552/2021, que aprueba modificar la Ordenanza Municipal N°561 de fecha 21 de abril de 2021, que sanciona el Reglamento de Obtención de Tarjeta Vecino Iquique, en la forma que indica.

Decreto Alcaldicio N° 401 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la comuna de Iquique a Don Mauricio Soria Macchiavello.

Decreto Alcaldicio N°478, Materia de Personal, de fecha 20 de diciembre de 2021, que designa como Secretario Municipal (S) a don Iván Tomascic Ivelic.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de diciembre de 2021, se adoptó Acuerdo N°552/2021, aprobando la modificación a la Ordenanza Municipal N°561 de fecha 21 de abril de 2021, que sanciona el Reglamento de Obtención de Tarjeta Vecino Iquique, en los términos que se indican.

ORDENO:

1.- **MODIFIQUESE** la Ordenanza Municipal N° 561/2021, que aprueba el **REGLAMENTO DE OBTENCIÓN DE TARJETA VECINO IQUIQUE**, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Artículo Segundo: Podrán ser parte e inscribirse en el programa tarjeta vecina/o, todas las personas mayores de edad, que vivan y tengan residencia en la comuna de Iquique, su identidad se acreditará por medio de su cédula de identidad vigente, la que deberá ser

Artículo Tercero: Las personas interesadas en inscribirse a este programa, deberán acreditar su residencia con los siguientes documentos:

- Cuenta de servicios básicos a nombre del titular: luz, agua, gas, teléfono fijo/móvil, Tv, cable o internet.
- Liquidación de pago de pensión.
- Cartola de cuenta, AFP, Isapre o Fonasa.
- Cuenta de casas comerciales.
- Certificado de Residencia otorgado por la Junta de Vecinos correspondiente.
- Copia de Registro Social de hogares en la comuna.
- Copia o fotocopia de Contrato de arriendo vigente y legalizado ante notario, máximo seis meses de antigüedad.

Artículo Séptimo: Al momento de obtener su tarjeta, deberá firmar una Declaración Jurada Simple, a fin de manifestar la veracidad de los antecedentes entregados.

Si el titular del grupo familiar se encuentra imposibilitado de tramitar la tarjeta, debe enviar un representante con poder simple, fotocopia de su cédula de identidad y una de las cuentas ya señaladas.

Artículo Décimo: En caso de extravío o pérdida del plástico de la tarjeta vecino, el titular podrá solicitar la emisión de una nueva. En caso de ser un beneficiario del grupo familiar la solicitud deberá ser realizada por el titular del grupo.

Artículo Undécimo: Perderán la calidad de titulares de tarjeta vecino y/o los beneficiarios de un grupo familiar, cuando dejen de tener residencia y/o domicilio en la comuna de Iquique.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo: Podrán ser parte e inscribirse en el programa tarjeta vecina/o, todas las personas mayores de edad, que vivan, cursen estudios superiores y/o trabajen en la comuna de Iquique, su identidad se acreditará por medio de su cédula de identidad vigente, la que deberá ser acompañada con una fotocopia, escaneado o foto por ambos lados donde aparezca fotografía, número de Rut y Número de Documento. En caso de ser menor de edad, podrá incorporarse por medio del grupo familiar y tendrá una tarjeta adicional.

Artículo Tercero: Las personas interesadas en inscribirse a este programa, deberán acreditar su residencia, lugar de estudio o trabajo en la comuna con alguno de los siguientes documentos:

- Cuenta de servicios básicos a nombre del titular: luz, agua, gas, teléfono fijo/móvil, Tv, cable o internet.
- Liquidación de pago de pensión.
- Cartola de cuenta, AFP, Isapre o Fonasa.
- Cuenta de casas comerciales.
- Certificado de Residencia otorgado por la Junta de Vecinos correspondiente.
- Copia de Registro Social de hogares en la comuna.
- Copia o fotocopia de Contrato de arriendo vigente y legalizado ante notario, máximo seis meses de antigüedad.
- Certificado de trabajo emitido por el empleador con residencia en la comuna de Iquique.
- Certificado de Alumno Regular de la Institución de Educación Superior con domicilio en la comuna de Iquique.

Artículo Séptimo: Al momento de obtener su tarjeta, deberá firmar una Declaración Jurada Simple en caso de ser obtenida digitalmente deberá pinchar o marcar aceptar, a fin de manifestar la veracidad de los antecedentes entregados.

Artículo Undécimo: Perderán la calidad de titulares de tarjeta vecino y/o los beneficiarios de un grupo familiar, cuando dejen de tener residencia y/o domicilio, estudio o trabajo en la comuna de Iquique.

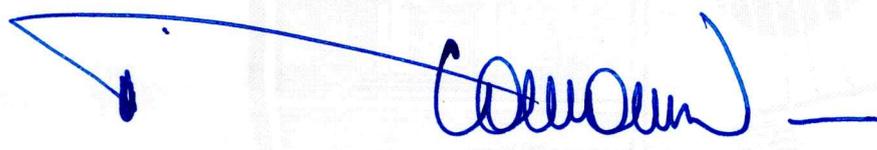
Artículo Duodécimo: El titular de la tarjeta y/o sus beneficiarios con el objeto de obtener los beneficios de la Tarjeta Vecino en los comercios asociados, deberán presentar la Tarjeta Vecino y cédula de identidad. El uso indebido de la Tarjeta Vecino, facultará al comercio a su retención y notificar a la municipalidad.

2.- En todo lo no modificado queda plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°561 de fecha 21 de abril de 2021.

3.- La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde la fecha de publicación en la página Web del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE


IVAN TOMASCIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MSM.ITI.LMR.amaq.


CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL
I.M.I.